







LIBERTAD  
VS  
AUTORIDAD

① No se

LEVIATÁN

El conflicto entre libertad y autoridad es el rasgo más sobresaliente de las épocas de la Historia con las que, a edad más temprana, nos hemos familiarizado, como es el caso de Grecia, Roma o Inglaterra. En la Antigüedad, dicho enfrentamiento estaba protagonizado por los súbditos o tenía lugar entre determinados estamentos y el Gobierno. Se entendía por libertad la salvaguardia contra la tiranía de los gobernantes políticos, pues se consideraba que estos (salvo en el caso de algunos gobiernos democráticos griegos) se encontraban en una posición necesariamente antagónica a la del pueblo que gobernaban. El Gobierno era ejercido por un individuo, una tribu o una casta, revestidos de autoridad por derecho de herencia o de conquista, quienes, en ningún caso, contaban con la aquiescencia de los gobernados, y cuya supremacía esos mismos súbditos no se atrevían, o quizá ni siquiera querían, a poner en tela de juicio, cualesquiera que fuesen las cautelas que pudiesen adoptar contra su opresivo desempeño. Si se aceptaba el poder de los gobernantes como algo necesario, esto no impedía que se lo considerase como algo sumamente peligroso también, como un arma utilizable contra los propios gobernados, equiparados, llegado el caso, a cualquier agresor del exterior. Para evitar que los miembros más débiles de la comunidad fueran pasto de innumerables buitres, era preciso que hubiera un animal de presa, más fuerte que los demás y dispuesto a contentarlos. Pero como el rey de los buitres no estaría menos dispuesto que cualquiera de sus arpias menores

a hincar el diente en la manada, se hizo indispensable mantener de forma permanente una actitud defensiva frente al pico y las garras de aquel. En consecuencia, la meta de los patriotas consistía en establecer límites al poder que a un gobernante le era permitido ejercer sobre determinada comunidad, y tal limitación era lo que entendían por libertad. Con este fin, siguieron dos caminos. En primer lugar, el reconocimiento de ciertas inmunidades, llamadas libertades o derechos políticos, que el gobernante no podía transgredir sin quebrantar sus obligaciones, y cuya infracción, de llevarse a cabo, servía como justificación para la resistencia individual o incluso la rebelión general. Una segunda vía y, en términos generales, un recurso posteriormente utilizado, fue el establecimiento de impedimentos constitucionales, gracias a los cuales se elevó a la categoría de condición necesaria, para la realización de algunas de las más importantes actuaciones del Gobierno en el poder, el consentimiento de toda la comunidad o, cuando menos, de un determinado cuerpo que, de alguna manera, se arrogaba la representación de los intereses de todos. En la mayoría de las naciones europeas, el poder se ha visto obligado, más o menos, a someterse a la primera de estas limitaciones. No ocurrió lo mismo con la segunda; y el objetivo de alcanzarla o, allí donde se había conseguido hasta cierto punto, de lograr su pleno reconocimiento se convirtió en el principal objetivo de todos los amantes de la libertad. Mientras a la humanidad le bastó con el enfrentamiento entre enemigos, y ser

② LIBERTAD VS AUTORIDAD

③ No se



gubernada por un amo, a condición de disponer de garantías más o menos eficaces contra su tiranía, las aspiraciones del género humano no fueron a más. (1789)

Llegó un momento, sin embargo, en el curso de los negocios humanos, en el que los hombres dejaron de considerarse como algo necesario y natural el hecho de que sus gobernantes ejerciesen un poder independiente y contrario a sus intereses. Y les pareció mucho mejor que las diversas magistraturas del Estado fueran desempañadas por representantes o delegados suyos, revocables a su conveniencia. Pensaron que solo por este camino podrían tener la absoluta seguridad de que el poder de los gobernantes nunca se volvería en su contra. Poco a poco, esta nueva exigencia de gobernantes electivos y temporales se convirtió en el objetivo principal de los afanes de los partidos del pueblo, en donde quiera que tales partidos existiesen, y sustituyó, en gran parte, a todos los esfuerzos precedentes por limitar el poder de los gobernantes. A medida que se avanzaba en la lucha por conseguir que el poder emanase de una elección periódica por parte de los gobernados, hubo quien comenzó a pensar que se había atribuido excesiva importancia a la idea de limitar el poder mismo. Pues *esto* (al parecer) no había sido más que un recurso para frenar a aquellos gobernantes cuyos intereses, de forma habitual, iban en contra de los del pueblo. Lo que ahora se pretendía era que los gobernantes se identificasen con el pueblo, que sus intereses y su voluntad fueran coincidentes con los de la nación que, de este modo, no ten-

ELECCIÓN DE GOBERNANTES

dría necesidad alguna de ser protegida contra sí misma, ni habría temor alguno de que se tiranizase a sí misma. Si los gobernantes son electivamente responsables ante una nación y, puntualmente, depuestos por ella, se les puede confiar un poder cuyo uso a ella misma corresponde dictar, pues no sería otro que el de la propia nación, concentrado y en la forma más adecuada para imponerlo. Esta manera de pensar, o acaso más bien de sentir, era corriente entre los componentes de la última generación del liberalismo europeo y, al parecer, es la que aún predomina en su rama continental. Quienes admiten el establecimiento de límites a lo que un gobierno haga, excepto en el caso de gobiernos tales que, según ellos, no deberían existir, sobresalen, como brillantes excepciones, entre los pensadores políticos del continente. Una tal manera de sentir podría imperar, ahora mismo, en nuestro país, si no hubieran cambiado las circunstancias que, durante un tiempo, la fomentaron.

Pero como ocurre con las personas, también en el caso de las teorías políticas y filosóficas el éxito saca a la luz flaquezas y defectos ocultos que el fracaso no hubiera permitido constatar. La idea de que no hay necesidad de que los pueblos limiten su poder sobre sí mismos podía parecer un axioma, cuando la noción de un gobierno del pueblo no era más que un sueño y de cuya existencia, en remotas épocas del pasado, solo se tenía noticias por los libros. Tampoco dicha idea se vio necesariamente afectada por aberraciones transitorias como las de la Revolución Francesa, las peores de las



cuales han de atribuirse a una minoría usurpadora y que, en todo caso, no se debieron a la permanente actividad de las instituciones del pueblo, sino a una repentina y violenta reacción contra el despotismo monárquico y aristocrático. Llegó, sin embargo, un momento en el que se instauró, en gran parte de la tierra, un régimen republicano democrático, hasta asentarse como uno de los más vigorosos miembros de la comunidad de las naciones; y tales gobiernos, electos y responsables, fueron el blanco de todas las observaciones y críticas que suscita un hecho de esta envergadura. Pudo comprarse, entonces, que expresiones como «autogobierno» o «derecho de los pueblos a decidir sobre sí mismos» no bastaban para explicar la verdadera naturaleza del asunto. El «pueblo» que detenta el ejercicio del poder no siempre coincide con el mismo pueblo sobre el que este es ejercido, ni el «autogobierno» mencionado es el gobierno de cada uno por sí mismo, sino el gobierno de cada uno por parte de todos los demás. Es más, en la práctica, la voluntad del pueblo solo representa la voluntad de aquella *porción* más numerosa y activa de este mismo pueblo, es decir, de la mayoría, o de quienes consiguen ser aceptados como tal mayoría. En consecuencia, el pueblo *puede* incluso aspirar a la opresión de una parte de sí mismo, por lo que se hace necesario establecer tantas cautelas sobre este particular como con respecto a cualquier otro abuso de poder. La limitación del poder de un gobierno sobre los individuos no pierde, por tanto, nada de su importancia cuando quienes de-

intentan dicho poder han de rendir cuentas, de forma habitual, ante una comunidad, es decir, ante el partido más fuerte de los existentes en su seno. Esta forma de ver las cosas, que concuerda tanto con las ideas de algunos pensadores como con las tendencias de algunas clases importantes de la sociedad europea, para cuyos intereses, reales o supuestos, la democracia es desfavorable, no ha encontrado dificultades para ser aceptada, de forma que, en el campo de la especulación política, se incluye ya «la tiranía de la mayoría» entre los peligros contra los que ha de ponerse en guardia toda sociedad.

Al igual que las demás tiranías, la de la mayoría fue temida en un principio, y lo es todavía entre el vulgo, porque se ejerce, sobre todo, mediante decisiones de las autoridades públicas. Pero hubo personas reflexivas que cayeron en la cuenta de que cuando el tirano es la propia sociedad —la sociedad como colectivo, por encima de los individuos que, uno a uno, la componen—, sus capacidades de ejercer la tiranía no se limitan a las acciones que esta pueda llevar a cabo por medio de sus funcionarios políticos. La sociedad tiene capacidad para ejecutar y, de hecho, lo lleva a cabo, sus propios mandatos. Y si dicta medidas erróneas en lugar de acertadas, o acerca de materias que no son de su competencia, ejerce una tiranía social más formidable que la de muchos modelos de opresión política, ya que, si bien por lo general no tiene a su alcance penas tan graves, hay menos posibilidades de librarse de ella, por cuanto afecta mucho más a detalles de la vida diaria, hasta el



punto de esclavizar el alma. Por ello, no basta la pro-  
 tección contra la tiranía de las autoridades. Preciso es  
 defenderse también contra la tiranía de las opiniones y  
 los sentimientos dominantes; contra la tendencia de la  
 sociedad a imponer, por otros medios que sanciones ci-  
 viles, sus propias ideas y prácticas como norma de con-  
 ducta para quienes disientan de ella, así como a estorbar  
 el desarrollo y, si fuera posible, impedir la aparición de  
 cualquier individualidad que no esté en armonía con  
 ella, para, de este modo, moldear los caracteres según el  
 modelo por ella preconizado. Hay un límite a la intro-  
 misión legítima de la opinión colectiva en la indepen-  
 dencia del individuo. Definir y sostener dicho límite  
 contra tal intrusión es tan indispensable para la buena  
 marcha de los asuntos humanos como lo es la protec-  
 ción contra el despotismo político.

Aunque es probable que dicha proposición no sea  
 rebatida en términos generales, la cuestión práctica de  
 dónde situar dicho límite—cómo llevar a cabo la re-  
 gulación adecuada entre independencia individual e in-  
 tervención social—es un asunto en el que casi todo  
 está por hacer. Todo lo que confiere algún valor a nues-  
 tra existencia depende de la imposición de restriccio-  
 nes a las acciones de los demás. Algunas normas de  
 conducta, en consecuencia, habrán de imponerse por ley,  
 en primer lugar, y por la opinión, después, en todos aque-  
 llos asuntos que no sean propios del ámbito del derecho.  
 Desde la perspectiva de los asuntos humanos, la cues-  
 tión más importante consiste en determinar cuáles han

de ser estas normas; pero si exceptuamos alguno de los  
 casos más notables, es una de las que menores avances  
 ha registrado en cuanto a su resolución. No hay dos  
 épocas, ni siquiera dos países, que hayan llegado a una  
 misma conclusión. Y la decisión adoptada en determi-  
 nada época, o por una nación concreta, es motivo de  
 admiración para todas las demás. Los pueblos de cual-  
 quier época o país ni siquiera sospechan que esta cues-  
 tión sea más complicada que cualquier otro asunto so-  
 bre el que la humanidad siempre hubiera estado de  
 acuerdo, pues las normas que entre ellos han estable-  
 cido les parecen evidentes y justificadas por sí mismas.  
 Esta completa y universal ilusión es un ejemplo de la  
 fantástica influencia de la costumbre, que no es solo,  
 como reza el proverbio, una segunda naturaleza, sino  
 que se confunde de forma continuada con la primera.

El efecto de la costumbre, para acallar cualquier duda  
 respecto a las normas de conducta que la humanidad  
 impone a cada uno, es tanto más acabado por cuanto se  
 trata de una cuestión sobre la que no parece necesario  
 dar razones, ni a los demás, por parte de uno, ni a uno  
 mismo tampoco. El pueblo acostumbra a creer, y algu-  
 nos que aspiran al título de filósofos lo animan en esta  
 quimera, que sus sentimientos sobre asuntos de esta  
 naturaleza valen más que las razones, y las hacen inne-  
 cesarias. El principio práctico que guía sus opiniones  
 acerca de la regulación de la conducta humana se  
 apoya en la forma de sentir que reside en la mente de  
 cada uno, según la cual todos deberían actuar conforme



al propio gusto y al de aquellos con quienes simpatiza. Por supuesto, nadie está dispuesto a reconocer que, de este modo, fía el criterio de juicio a su propio antojo; sin embargo, toda opinión, no apoyada en razones, acerca de una determinada conducta no es más que el reflejo de una preferencia personal; incluso en el caso de que se aporten razones, si estas consisten en un mero llamamiento a que otras personas las compartan, dicha actitud no es sino una muestra de las preferencias de muchos en lugar del capricho de uno solo. Para un hombre corriente, no obstante, sus propias preferencias, así sostenidas, no constituyen solo una razón perfectamente satisfactoria, sino la única con la que cuenta, por lo general, para asentar sus nociones relativas a moralidad, gustos o conveniencias no expresamente contemplados en su credo religioso, aunque llegue a erigirse incluso en principio interpretativo del mismo. Según esto, las opiniones de los hombres acerca de lo que es loable o rechazable se ven afectadas por causas diversas, que influyen en sus deseos respecto a la conducta de los demás, y que son tan variadas como las que determinan sus aspiraciones sobre cualesquiera otros asuntos. Así ocurre, a veces, por razones o intereses, legítimos o no; otras, por prejuicios o supersticiones; en no pocas ocasiones, por sus tendencias sociales, o antisociales, en un número no menor de situaciones, como la envidia o los celos, la soberbia o el desdén, aunque la actitud más frecuente tenga que ver con los deseos o temores que albergan. Dondequiera que aparezca una clase domi-

nante, gran parte de la moralidad de un país emana de sus intereses como tal clase y de sus sentimientos como clase superior. Tanto entre espartanos e ilotas, dueños de plantaciones y negros, príncipes y subditos, nobles y plebeyos, como entre hombres y mujeres, la moral ha sido, en gran parte, el resultado de esos intereses y sentimientos de clase; y las opiniones así establecidas accedian, a su vez, sobre los sentimientos morales que rigen las reciprocas relaciones entre los miembros de las clases dominantes. Por otra parte, allí donde una clase, en otro tiempo dominante, ha perdido su ascendente y ha llegado a ser impopular, los sentimientos morales predominantes suelen ir teñidos por la impronta de un impaciente disgusto contra la superioridad. Otro gran principio, determinante de las normas de conducta que, tanto en lo que se refiere a la acción como a la contención, vienen impuestas por las leyes o la opinión, ha sido el servilismo demostrado por la humanidad hacia las supuestas preferencias o aversiones de señores temporales o dioses. Aunque egoísta en esencia, tal servidumbre no es hipocresía, puesto que da lugar a sinceras actitudes de abominación, que han conducido a los hombres a quemar a nigromantes y hecejes en la hoguera. Entre tan infames influencias, los intereses evidentes y generales de la sociedad han desempeñado, por supuesto, un papel, y no de escasa importancia, en la orientación de los sentimientos morales. Menor, sin embargo, en cuanto a su propio valor racional se refiere, que, como consecuencia de las simpatías o antipatías



que, a partir de él, se desarrollaron: simpatías o antipatías que, aunque poco o nada tenían que ver con los intereses de la sociedad, han ejercido un considerable peso específico en el asentamiento de un determinado orden moral.

Las preferencias y aversiones de una determinada sociedad, o de una parte influyente de la misma, son las que, de manera principal y en la práctica, han determinado aquellas normas que, bajo amenaza de sanción por la ley y la opinión, han de ser observadas por todos. Por lo general, quienes, tanto en ideas como en sentimientos, iban por delante de la sociedad, han consentido, en principio, en no arremeter contra este estado de cosas, aunque hayan podido entrar en conflicto con el grupo social en cuestiones de detalle. Porque se han ocupado más en indagar acerca de las cosas que una sociedad ha de aceptar o no que en preguntarse si las preferencias o aversiones de la misma debían erigirse en ley para los individuos que la componen. Y optaron por favorecer un cambio de los sentimientos de la humanidad en cuestiones en que ellos mismos pecaban de herejía, antes que hacer causa común con los herejes, en sentido lato, y a favor de la defensa de la libertad. El único caso que todos, salvo raras excepciones, han adoptado con criterio elevado, y se ha mantenido con firmeza, es el que atañe a la fe religiosa. Se trata de un ejemplo instructivo en muchos aspectos, uno de los cuales, y no el más desdénable, se debe a que representa la más llamativa ilustración de falibilidad de lo que se ha dado en llamar

sentido moral, pues el *odium theologicum* de un fanático sincero constituye el más inequívoco caso de sentimiento moral. Los primeros en librarse del yugo de la que se consideraba a sí misma como la Iglesia Universal mostraron, por lo general, tan escasa disposición como esa misma Iglesia a tolerar diferencias en las opiniones religiosas. Pero cuando el conflicto se entrió, sin que ninguna de las partes alcanzase una completa victoria, y cada iglesia y cada secta se vieron obligadas a limitar sus aspiraciones y a conservar el terreno ya conquistado, las minorías, al comprobar que no tenían posibilidad alguna de convertirse en mayorías, se contraron en el brete de tener que solicitar autorización para discurrir precisamente de quienes no habían sido capaces de convertir. De forma que los derechos del individuo contra la sociedad quedaron afirmados en amplios fundamentos de principio, en este terreno de confrontación de forma casi exclusiva, en el que se cuestionó abiertamente la pretensión de la sociedad de imponer su autoridad sobre los disidentes. La mayoría de los grandes escritores a quienes el mundo debe la libertad religiosa de que disfruta, han mantenido que la libertad de conciencia es un derecho irrevocable y han negado, de forma rotunda, que un ser humano haya de responder ante sus semejantes por causa de su credo religioso. Pero es tan natural, sin embargo, que la humanidad se muestre intolerante con todo lo que en verdad le preocupa, que la libertad religiosa no ha sido llevada a la práctica en casi ningún si-



to, salvo allí donde la indiferencia, que no quiere ver turbada su paz por disputas teológicas, ha inclinado la balanza de ese lado. En la mente de las personas religiosas, incluso en las naciones más tolerantes, solo se admite con tácticas reservadas el deber de la tolerancia. Una persona transigirá con un disidente en cuestiones que afectan al gobierno de la iglesia, pero no en materia de dogma; habrá quien tolere a todos los demás, excepto a un papista o a un unitario, o quien acepte a todos los que crean en una religión revelada; hay incluso quienes llevan más allá su caridad, aunque nunca pondrán en cuestión la existencia de Dios o la vida futura. Allí donde todavía es sincero e intenso el sentimiento de una mayoría, poca moderación muestra la pretensión de ser obedecido.

En Inglaterra, debido a las circunstancias particulares de nuestra historia política, si bien el yugo de la opinión es acaso más pesado, no ocurre lo mismo con las ataduras del derecho; más llevaderas que en la mayoría de los países de Europa; y existe un gran recelo contra cualquier intervención directa de los poderes legislativo o ejecutivo en las conductas privadas; no tanto por una justificada consideración hacia la independencia del individuo como por la persistencia de la costumbre de juzgar que el Gobierno representa intereses contrarios a los del pueblo. La mayoría todavía no ha aprendido a sentir como propio el poder del Gobierno, ni a hacer suyas las opiniones del mismo. Cuando lleguen a eso, la libertad individual se verá tan expuesta a sufrir in-

trusiones por parte de los gobernantes como ya lo está, en estos momentos, a merced de la opinión pública. Sin embargo, como existe un fuerte sentimiento siempre dispuesto a salir al paso de todo intento de control jurídico de los individuos en asuntos que, hasta un momento dado, no estaban sujetos a él, actitud que se adopta con escaso discernimiento con respecto a si dicha materia cae, o no, dentro de la esfera legítima de dicho control, resulta que ese sentimiento, altamente saludable en su conjunto, se aplica con frecuencia de forma tan inoportuna como bien fundamentada en los casos particulares. De hecho, no hay un principio reconocido que permita determinar de forma normal la pertinencia o no de la intervención de un Gobierno. Y la gente decide según las preferencias personales de cada uno. Hay quienes, de forma voluntaria, en cuanto ven un bien que hacer o un mal que remediar, incitarían al Gobierno para que se pusiese manos a la obra, mientras que otros preferirían soportar casi todos los males sociales antes que amenazar la lista de aquellos intereses humanos susceptibles de ser controlados por parte de ese mismo Gobierno. Y los hombres se colocan de una u otra parte en cada caso particular, según la orientación general de su forma de sentir, o según el grado de interés que tengan por la tarea concreta que el Gobierno habría de llevar a cabo, o según la fe que tengan en que el Gobierno la haría, o no, en consonancia con sus preferencias. Pero muy rara vez, según una opinión constante, en cuanto a los asuntos que son propios de un Gobierno. En mi opinión, la



consecuencia de esta ausencia de norma o principio es que tan errados están los partidarios de una postura como los defensores de la contraria, y que, con igual frecuencia y similar impropiedad, se invoca y se condena la intervención del Gobierno.

El propósito de este ensayo no es otro que el de afirmar un principio muy sencillo, capaz de regular por completo las relaciones de la sociedad con el individuo en todo lo que de obligatoriedad y control representan, ya sea por medios que recurran a la fuerza física y que revisan la forma de castigos legales, ya sea por la coerción moral que impone la opinión pública. Dicho principio enuncia que el único fin que justifica que la humanidad, individual o colectivamente, se entremeta en la libertad de acción de cualquiera de sus miembros es la protección del propio género humano. Porque la única finalidad por la que el poder puede ser ejercido, con todas las de la ley, sobre cualquier miembro de una comunidad civilizada, en contra de su voluntad, estriba en evitar que perjudique a los demás, pues su propio bien, físico o moral, no basta como justificación. Nadie puede ser obligado por ley a realizar o no determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo hiciera más feliz, o porque, en opinión de los demás, resultase más prudente o justo actuar de esa manera. Todas esas son buenas razones para disentir de él, razones con él, convencerlo o suplicarle con insistencia, pero no suficientes como para obligarle o causarle algún perjuicio en caso de que actúe de manera diferente.

Solo la prevención del daño que pudiera causar a un semejante serviría como justificación para el hecho de tratar de disuadirlo de una determinada conducta. La única parte de la conducta de cada cual por la que está obligado a responder ante la sociedad es aquella que afecta a los demás. En lo que solo a él concierne, su independencia es absoluta, por derecho. Todo individuo es soberano de sí mismo, de su propio cuerpo y de su propio espíritu.

Resulta casi innecesario añadir que esta doctrina solo es aplicable a seres humanos en plena madurez de sus facultades. No nos referimos a niños, ni a jóvenes que no hayan alcanzado la edad que establezca la ley para considerarlos como hombres y mujeres maduros. Quienes se encuentran todavía en esa situación que requiere que los demás miren por ellos, han de ser protegidos tanto de sus propios actos como de los abusos que, desde fuera, puedan producirse contra ellos. Por la misma razón, no tendremos en cuenta aquellos estadíos inmaduros de la propia sociedad, que vienen a ser como la minoría de edad para nuestra especie. Son tan enormes las primeras dificultades que se presentan en el camino del progreso natural que es difícil elegir entre los escasos medios con que se cuenta para superarlos; por lo que cualquier gobernante imbuido de ideas para mejorar las cosas está autorizado a echar mano de todos los recursos que le permitan conseguir un fin que, de otra manera, quizá fuera inalcanzable. El despotismo es un modo legítimo de gobierno si se ejerce sobre pueblos



CONDICIÓN PARA  
LIBERTAD

bárbaros, siempre que el fin perseguido sea el progreso, y si queda justificado que los medios empleados son realmente tendientes a ese fin. La libertad, como principio, no es aplicable al estado de cosas anterior al instante en que la humanidad libre, por fin, capaz de progresar gracias al recurso a una discusión equilibrada y libre. Porque, hasta ese momento, a nuestro género no le quedaba otra, sino obedecer de forma implícita al Akbar o al Carlomagno de turno, si le había tocado en suerte caer en manos de uno de ellos. Pero tan pronto como la humanidad desarrolló la capacidad de orientarse hacia su propio progreso por medio de la convicción o de la persuasión (y hubo de pasar mucho tiempo hasta que la alcanzarán todas las naciones de las que hemos de ocuparnos aquí), la obligatoriedad, bien en forma directa, o mediante castigos y multas por inobservancia, ya no es admisible como medio para alcanzar el bien propio de nuestra especie, y solo resulta justificable en lo que atañe a la seguridad de los demás.

Conviene aclarar que prescindo de cualquier ventaja que pudiera derivarse para mi argumentación de una idea abstracta de lo justo como algo independiente de la utilidad, pues la considero como la suprema instancia en lo que a toda cuestión ética se refiere; pero la utilidad en su más amplio sentido, aquella que se funda en los intereses permanentes del hombre como ser capaz de progresar. Sostengo que dichos intereses autorizan al sometimiento de la espontaneidad del individuo mediante controles externos solo en aquellos casos en que

sus actos afecten a los intereses de otros individuos. Si un hombre lleva a cabo una acción perjudicial para otros, estamos ante un caso que ha de ser punible *prima facie* por ley o, en los casos en que dichas penas no puedan ser impuestas, por desaprobación general. Hay también innumerables acciones que representan un beneficio para los demás, y a cuya realización puede un hombre verse justamente obligado, como testificar ante un tribunal, aceptar la parte que le corresponda en la defensa común o en cualquier otro esfuerzo general necesario, según los intereses de la sociedad de cuya protección disfruta, así como llevar a cabo determinados actos individuales de carácter benéfico, como salvar la vida de un semejante o mostrar su disposición a proteger contra determinados abusos a los indefensos, cosas cuya realización constituye en todo momento el deber de cualquier ser humano, y por cuya omisión debe ser considerado, con toda justicia, como responsable frente a la sociedad. Porque una persona puede hacer daño a otras no solo por acción, sino por omisión, y en ambos casos ha de responder ante ellas por el perjuicio causado. Ciertamente que el segundo caso exige un esfuerzo de aprendizaje más cauteloso que el primero. La norma general consiste en hacer responsable a cada cual del daño que haya infligido a otros; la excepción, por así decirlo, consiste en hacerlo responsable de no haber evitado ese daño. Sin embargo, se dan muchos casos lo bastante claros y arduos como para justificar dicha excepción. En todo lo que concierne a las relaciones externas de

GENERO HUMANO  
 DETERMINADO CONCEPTO DE  
 AUTUAR DE ACUERDO A  
 OBLIGA A LOS SUJETOS



un individuo, este es, *de iure*, responsable ante aquellos cuyos intereses están en juego y. Llegado el caso, ante la sociedad, como garante. Con frecuencia, hay buenos motivos para no reclamarle dicha responsabilidad, pero tales razones habrán de derivarse de las especiales circunstancias del caso de que se trate, bien porque se den razones en las que es más probable que un individuo actúe mejor si se le deja a su arbitrio que sometido a cualquiera de las posibilidades de que dispone la sociedad para controlarlo, o bien porque del intento de ejercer dicho control se deduzcan mayores perjuicios que los que se trata de evitar. Cuando razones de esta índole impidan la exigencia de responsabilidades, la conciencia del propio sujeto agente habrá de ocupar el lugar del juez ausente a fin de proteger los intereses ajenos que no cuentan con tal y externa cobertura, pues se juzgará a sí mismo con mayor rigidez, dado que el caso no es como para que se vea obligado a responder ante el juicio de sus semejantes.

Pero hay una esfera de acción en la que la sociedad, como distinta del individuo, no tiene, si acaso, más que un interés indirecto: la que abarca toda esa parte de la vida y conducta de un individuo que tan solo a él mismo afecta o que, si a otros atañe, es solo por la participación libre, voluntaria y sinceramente consentida por ellos. Cuando digo «a él mismo» me refiero a algo que toca al individuo directamente y en primer lugar, pues todo lo que le afecta a él mismo puede también atañer a los demás a través de él, y la objeción que pueda derivarse

de esta contingencia ser considerada como una consecuencia. Aquí nos movemos ya, pues, en el campo propio de la libertad humana, al cual pertenece, en primer lugar, el ámbito íntimo de la conciencia, que reclama la libertad en el más amplio sentido, la libertad de pensar y sentir, la libertad absoluta de opinión y pareceres acerca de cualquier materia práctica o especulativa, científica, moral o teológica. Puede parecer que la libertad de expresar y publicar opiniones depende de un principio diferente, puesto que pertenece a esa parte de la conducta de un individuo que tiene repercusiones sobre los demás; pero como tiene casi tanta importancia como la libertad de pensamiento y se apoya, en gran parte, en las mismas razones, es prácticamente inseparable de ella. En segundo lugar, dicho principio exige la libertad de gustos y ocupaciones, la libertad para planificar nuestras vidas según nuestra forma de ser; la libertad de obrar como queramos, expuestos a las consecuencias que de ella puedan derivarse, sin impedimento por parte de nuestros semejantes en tanto no les perjudiquemos, aun cuando piensen que nuestra conducta es una locura, una aberración o una equivocación. En tercer lugar, de la libertad de cada persona se sigue, dentro de los mismos límites, la libertad de las asociaciones de individuos, libertad de reunión con cualquier finalidad que no perjudique a los demás, en el supuesto de que quienes así se asocien sean mayores de edad y no vayan forzados ni engañados. Cualquiera que sea su forma de gobierno, no es libre ninguna sociedad en la que estas libertades no sean res-



peraldas en su totalidad, y tampoco lo es ninguna en las que estas no estén reconocidas absoluta e incondicionalmente. La única libertad que merece ese nombre es la de buscar nuestro propio bien, por nuestro propio camino, en tanto no tratemos de privar a los demás del suyo o dificultemos sus esfuerzos por conseguirlo. Cada uno es el guardián particular de su propia salud, ya sea física, mental o espiritual. La humanidad sale más beneficiada si se consistente que cada cual viva a su manera que si se ve obligado a vivir como les parece bien a los demás.

Aunque esta doctrina sea cualquier cosa menos una novedad, e incluso haya quienes la consideren como una perogrullada, no hay ninguna otra que se oponga de forma más directa a la tendencia general de la opinión y prácticas imperantes. La sociedad ha demochado mucha energía en tratar (según sus luces) de obligar a las gentes a que acepten sus ideas de perfección, tanto individual como social. Las antiguas repúblicas pensaban que estaban legitimadas, y los antiguos filósofos apoyaban esta pretensión, para que el ámbito de la conducta privada fuese regulado por las autoridades públicas, habida cuenta del profundo interés del Estado en la más completa disciplina corporal y mental de cada uno de los ciudadanos, un modo de pensar que pudo resultar admisible en pequeñas repúblicas, rodeadas de enemigos poderosos, en peligro constante de ser destruidas por ataques foráneos o revueltas internas, y para las que fácilmente podía resultar fatal un periodo de relajación, aunque breve, en cuanto al rigor o a la propia

autonomía, de forma que no podían permitirse el lujo de esperar por los saludables y permanentes efectos de la libertad. En el mundo moderno, la mayor envergadura de las comunidades políticas y, sobre todo, la separación entre la autoridad temporal y la espiritual (que puso la dirección de las conciencias humanas en manos distintas de aquellas que miraban por sus asuntos terrenales), han impedido una intromisión tan fuerte del derecho en las minucias de la vida privada. Pero se han activado más energicamente los mecanismos de represión moral contra la discrepancia de la opinión imperante en lo que afecta a la conciencia individual que en asuntos de índole social; pues la religión, el elemento más poderoso de los que han intervenido en la formación del sentimiento moral, ha estado casi siempre gobernada o por la ambición de una jerarquía que aspiraba al control sobre todas las manifestaciones de la conducta humana, o por el espíritu del puritanismo. Y algunos de los modernos reformadores, que se han situado en la más irreductible oposición a las religiones del pasado, no se han quedado atrás en cuanto a iglesias y sectas a la hora de reafirmar su derecho a la dominación espiritual. Especialmente Auguste Comte, en cuyo sistema social, tal como lo desarrolla en su *Système de politique positive*<sup>1</sup>, tiende a establecer (aunque más bien por

<sup>1</sup> Auguste Comte (1798-1857), secretario de Saint-Simon, dio a su filosofía el nombre de positiva. Su positivismo constituye una nueva doctrina orgánica, tanto teórica como práctica, cuyo objetivo



medios morales que jurídicos) un despotismo de la sociedad sobre el individuo, que va más allá de todo lo que contemplaba el ideal político de los más rígidos ordenancistas de entre los antiguos filósofos.

Aparte de los singulares dogmas de determinados pensadores en particular, se da en el mundo una amplia y creciente inclinación a extender, de forma indebida, los poderes de la sociedad sobre el individuo, tanto por la fuerza de la opinión como por la de la legislación, y como la tendencia de todos los cambios que tienen lugar en el mundo va en el sentido de fortalecer a la sociedad, al tiempo que disminuye el poder de los individuos, dicha intromisión no es uno de esos males que tiendan a desaparecer de forma espontánea, sino que, por el contrario, se desarrollará cada vez más. Es tal la disposición de todos los hombres, tanto gobernantes como ciudadanos,

---

es proceder a una reforma de la sociedad, lo que implica la introducción de cambios en el saber y en el método, antes de asentar una sociología que determine la estructura esencial de la misma. Su filosofía de la historia contempla tres estados, el teológico, el metafísico y el positivo, representativos de la edad de la humanidad en cada uno de sus tres periodos. El último estado, como aspiración de siempre de la humanidad, lo establece la ciencia positiva, que rechaza todo lo sobrenatural, con «el amor como principio, el orden como base y el progreso como fin», según sus propias palabras. El título completo de la obra citada por John Stuart Mill, *Le système de politique positive, insitant la religion de l'Humanité* (4 vols., 1851-1854), contiene la reimpresión de algunos de sus primeros ensayos, en los que aparecen ya las grandes líneas de su filosofía y de su doctrina social. (N. del T.)

a imponer las propias opiniones e inclinaciones como norma de conducta para los demás, que esta tendencia, tan enérgicamente asentada en algunos de los mejores y de los peores sentimientos inherentes a la naturaleza humana, apenas muestra contención, si no es por falta de poder, pero como el poder no declina, sino que se incrementa, es de esperar que, en las presentes circunstancias del mundo, asistamos a tal medida, a menos que se levante una fuerte barrera de convicción moral contra dicho mal.

Para el desarrollo de la argumentación será conveniente que, en vez de afrontar de golpe la tesis general, nos limitemos, en un primer momento, a una sola de sus derivaciones respecto de la cual el principio aquí establecido es, si no del todo, sí hasta cierto punto reconocido por la opinión actual.

Dicha derivación es la libertad de pensamiento, de la que es imposible desgajar a su pariente por afinidad, la libertad de hablar y de escribir. Aunque, en gran parte, estas libertades forman parte de la moralidad política de todos los países que aceptan la tolerancia religiosa y las instituciones libres, los principios, tanto filosóficos como prácticos, en los que se apoyan quizá no resulten tan familiares para la opinión general, ni sean tan completamente apreciados aún por tantos forjadores de opinión como cabría esperar. Estos principios, correctamente entendidos, son aplicables a muchos más campos que al exigido por un solo aspecto de esta materia, por lo que una completa consideración



de esta parte del asunto constituirá la mejor introducción para todo lo que sigue. Confío en que sepan disculparme todos aquellos para quienes nada de lo que voy a decir resulte novedoso, pues me dispongo a disertar una vez más acerca de una cuestión que ha sido más que discutida desde hace tres siglos.

## CAPÍTULO II

### De la libertad de pensamiento y discusión



Es de esperar que ya hayan pasado los tiempos en los que se hacía preciso defender la libertad de prensa como garantía contra cualquier gobierno corrupto o tiránico. Es de suponer que no ha de haber más discusiones acerca de si se debe consentir que cualquier poder legislativo o ejecutivo, no necesariamente identificado con las necesidades del pueblo, tenga derecho a recomendar una determinada opinión, o a determinar qué doctrinas o argumentos han de ser tenidos en cuenta. Por otra parte, este aspecto de la cuestión ha sido puesto de manifiesto tan a menudo, y con éxito tan innegable por parte de otros escritores, que no es preciso insistir sobre el particular. Aunque el derecho inglés en materia de prensa es tan servil a día de hoy como lo era en tiempos de los Tudor, no hay gran peligro de que sea invocado en discusiones de orden político, salvo en momentos de pánico, si se diciera el caso, por ejemplo, de que el temor a una revuelta forzase a ministros o jueces



a invadir esferas que no son de su competencia? En términos generales, no es de temer que, en países cons-

1. Parece como si, para contradecir de forma expresa estas palabras apenas fueron escritas, comenzó el acoso del Gobierno contra la prensa en 1838. Sin embargo, esa poco prudente intervención con respecto a la libertad de discusión pública no ha hecho que modifique ni una sola de dichas frases, ni ha debilitado ni convalidado que, en nuestro país y salvo en momentos de emergencia, los temas en que se imponían penas y condempnas por divergencias de carácter político son ya cosa del pasado. En primer lugar, porque dicho acoso no fue duradero, y porque, además, nunca se trató, en puntual, de persecuciones políticas. El delito del que se acusaba a la prensa no era el de criticar a las instituciones o determinados actos de algunas personas o gobernantes, sino el de que se consideraba como algo inmoral la apertura de un debate sobre la legitimidad del trancidido. Si se consideran válidos los argumentos que he de exponer en este capítulo, y a título de convicción ética, ha de existir la mayor libertad para discutir o profesar cualquier doctrina, por inmoral que se la considere. Desde este punto de vista, sería irrelevante, pues, y fuera de todo lugar, pararnos a examinar aquí si la tesis del trancidido merece dicho título. Me limitaré a comentar que, desde siempre, se trata de una cuestión moral abierta, que el acto de acabar con un criminal — que se ha erigido por encima de la ley y situado fuera del alcance de las penas o castigos legales correspondientes — por parte de un ciudadano privado ha sido considerado por todas las naciones, así como por algunos de los mejores y más sabios de los hombres, no como un delito, sino como un acto de exaltada virtud. Y que, para bien o para mal, no participa de la naturaleza del asesinato, sino que, más bien, pertenece al ámbito del enfrentamiento civil. En este sentido, sostengo que la instigación a llevar cabo un acto de estas características, en determinadas circunstancias, ha de estar penada como corresponde, siempre y cuando el resultado de la misma haya sido un acto irrefutable y, cuando me-

titucionales, el Gobierno, sea o no responsable por entero ante el pueblo, trate de fiscalizar la expresión de la opinión pública, a no ser que con su actuación pretenda erigirse en instrumento de general y pública intolerancia. Supongamos, por tanto, un Gobierno en completa consonancia con el pueblo y carente de toda intención de ejercer cualquier tipo de represión si no es de acuerdo con ese mismo pueblo del que se considera portavoz. Me opongo, incluso, al derecho de ese pueblo a ejercer tal coacción, tanto por sí mismo como a través de su Gobierno. Dicho poder es ilegítimo en sí mismo: ni el mejor de los gobiernos puede aspirar a él con peor título. Y es tan nocivo, o más aún, cuando se ejerce de acuerdo con la opinión pública que si fuera en contra de ella. Si toda la humanidad, menos una persona, compartiera una misma opinión, y tan solo esa persona le llevase la contraria, nada justificaría que todo el género humano se le enciasa a esa persona, del mismo modo que nada justificaría que ella acallase a la humanidad si tuviera tal capacidad en sus manos. Si toda opinión no fuera sino una propiedad personal, que tan solo tiene valor para su dueño; si el verse privado de tal disfrute no fuera más que una ofensa entre particulares, habría cierta diferencia entre el que se le priva de ella y el que se le priva de ella. En el primer caso, queda establecida una probable conexión entre dicho acto y tal provocación. Aun con todo, no es competencia de ningún Gobierno extranjero, sino del propio poder establecido, y atacado, el que, en el ejercicio de su propia defensa, castigue de forma legítima los ataques contra él dirigidos. (N. del A.)



cia entre si tal ofensa afecta a pocos o a muchas personas. Pero lo característico de ese mal, que consiste en silenciar la expresión de una opinión, reside en que es algo que se hurta a la raza humana, tanto a la generación actual como a la posteridad, a quienes desienten de tal opinión y, aún más si cabe, a quienes la apoyan. Pues, si se trata de una opinión acertada, se verán privados de la oportunidad de salir del error para abrazar la verdad; si, por el contrario, estuvieran equivocados, se les privaría de ese inmenso beneficio que consiste en una más clara percepción, en una más vívida impresión de la verdad, como consecuencia de la confrontación de esta con el error.

Parece necesario, por tanto, considerar ambas hipótesis por separado, pues a partir de cada una de ellas se desgajan argumentaciones diferentes. Nunca podemos estar seguros de que sea falsa la opinión que tratamos de suprimir y, aunque lo estuviéramos, enfocarla no dejaría de ser un mal.

Tengamos en cuenta, en primer lugar, la posibilidad de que sea verdadera la opinión que una determinada autoridad trate de suprimir. Quienes tal cosa pretendan, por supuesto, negarán esa verdad. Pero no son infalibles. Carecen de autoridad para decidir, en nombre de toda la humanidad, acerca de una determinada cuestión, pues si así obrasen, negarían a cualquier persona la posibilidad de emitir un juicio al respecto. La negativa a oír una opinión, porque se tiene la seguridad de que es falsa, es lo mismo que dar por sentado que la certeza de

quienes así actúan equivale a una certeza absoluta. Cualquier pretensión de silenciar una discusión establece una presunción de infalibilidad; actitud que, solo con tan sencillo argumento, que no por pedestre es de los peores, es preciso condenar.

Para desgracia del sentido común de la humanidad, la incidencia del reconocimiento de esa falibilidad está aún lejos de tener el adecuado reflejo en los juicios sobre cuestiones prácticas que siempre se le ha otorgado en teoría. Aunque todos y cada uno de nosotros nos reconocemos como seres fallibles, pocos son quienes piensan que sea necesario tomar precauciones contra la propia falibilidad, o que admitan la posibilidad de que determinada opinión, que tengan por indubitavelmente cierta, no sea sino una muestra más de ese error en el que esos mismos humanos reconocen que pueden caer. Los príncipes absolutistas, así como los personajes acostumbrados a un trato de desproporcionada deferencia, manifiestan, por lo general, esa fe ciega en las opiniones que sustentan acerca de casi todas las materias. Hay otros hombres que se encuentran en una posición más cómoda, porque han comprobado cómo, a veces, se les discuten sus opiniones, y están acostumbrados a rectificar cuando se han equivocado. En consecuencia, solo confían de forma ilimitada en aquellos de sus criterios que comparten con quienes los rodean, o con los de aquellos por quienes sienten respeto. Pues cuanto mayor sea la falta de confianza en su propia y solitaria opinión, tanto más se apoyarán, con implícita confianza,



en la infalibilidad de todo «el mundo» en general. Pero, desde el punto de vista de cada individuo, el mundo solo representa aquella parte del mismo con la que la persona está en contacto. Ya sea un partido, una secta, una iglesia o una clase social. Por eso, un individuo de estas características, para quien el mundo representa algo tan amplio como su país, o la época en la que le ha tocado vivir, puede ser considerado casi como un liberal, un hombre con amplitud de miras. El hecho de que sea consciente de la existencia de otras épocas, de otros países, sectas, iglesias, clases o partidos que han pensado, o incluso piensan, exactamente lo contrario que él, no hace que se tambalee su fe en esa autoridad de la colectividad. Carga sobre su propio mundo la responsabilidad de que él tenga razón frente a los mundos de otros hombres que no coinciden con el suyo, y no le inquieta la idea de que solo por una mera circunstancia le haya tocado depositar su confianza en uno de esos mundos tan numerosos, y que las mismas causas que lo han llevado a ser un eclesástico en Londres podrían haber hecho de él un seguidor de Buda o de Confucio en Pekín. Porque no hace falta devanarse mucho los sesos para reconocer como algo evidente que cada época no es más infalible que los individuos a quienes les ha tocado vivir en ella: todas han visto la proliferación de diferentes opiniones que, en tiempos posteriores, se han considerado no solo como falsas, sino también absurdas. Y tan cierto es que muchas de las opiniones que hoy nos parecen asentadas serán rechazadas en el futuro, como ha ocurrido

con otras que fueron aceptadas generalmente en su día y de las que renegamos en el momento actual.

Es probable que una de las objeciones contra esta forma de argumentar se formalizase como sigue: el hecho de prohibir la propagación de un error no significa una mayor preterensión de infalibilidad por parte de determinada autoridad pública que respecto de otro tipo de actuaciones que lleve a cabo según sus propios criterios y responsabilidad. El juicio es una facultad concedida al hombre para que haga uso de ella. Porque se dé el caso de que se ejerza de forma errónea, ¿habría que decir a los hombres que se abstuvieran de utilizarla? No por prohibir lo que se considera pernicioso han de proclamarse eximidos de caer en el error, sino que cumplen con el deber, también falible, que les corresponde de actuar según sus convicciones en conciencia. Si nunca actuaríamos según nuestra forma de pensar, porque podríamos estar equivocados, abandonaríamos nuestros intereses y dejaríamos de lado nuestros deberes. Cualquier objeción imputable a toda conducta puede no ser válida cuando se aplica a una conducta en particular. Deber es, tanto de los gobiernos como de los individuos, aquilatar las opiniones más verdaderas de que sean capaces, esbozarlas con todo mimo y nunca imponérselas a los demás, a menos de que estén completamente seguros de que son ciertas. Pero cuando se alcanza tal seguridad —pueden argumentar quienes así razonen— no será obrar en conciencia, sino con cobardía, el abstenerse de actuar según la opinión formada y permitir que se expandan sin res-



trición doctrinas que se consideren peligrosas para el bienestar de la humanidad, en esta o en otra vida, por el mero hecho de que otros antes que ellos, en épocas más oscuras, hayan condenado opiniones que ahora nos parecen verdaderas. Cuidémoslos, dirán, de no incurrir en la misma equivocación. Pero el caso es que naciones y gobernantes han cometido errores en cosas que nadie niega como sujetas al principio de autoridad, como el cobro de impuestos indebidos o la iniciativa de guerras injustas. ¿Debemos nosotros, por esa razón, no gravar con impuestos o, sea cual sea la provocación, no declarar nunca la guerra? Tanto hombres como gobiernos han de actuar conforme a sus mejores aptitudes. Nada hay que sepamos con absoluta certeza, pero sí con la suficiente seguridad, en lo que a los objetivos de la vida humana se refiere. Podemos y debemos considerar nuestra opinión como la verdadera en todo lo que se refiere a la orientación de nuestra propia conducta. No nos hace falta nada más. Con ello impedimos que hombres mal encaminados perviertan la sociedad mediante la propagación de opiniones que consideramos tan falsas como perniciosas.

Ante tal postura, he de decir que eso es ir demasiado lejos. Hay una gran diferencia entre estimar que determinada opinión sea verdadera, porque nunca ha sido refutada, y presuponer que lo es con la idea de no sentir en su refutación. El fundamento que nos justifica a la hora de apechar con esa verdad, para los fines de la acción que se pretende, reside en la libertad completa

de contradecir y desaprobar nuestras opiniones. No hay otro camino por el que un ser dotado de humanas facultades llegue a tener la seguridad racional de estar en lo cierto.

Cuando nos peramos a considerar la historia de las diferentes opiniones o la conducta normal de los seres humanos, ¿a qué atribuiremos que tanto la una como la otra no sean peores de lo que son? Desde luego que nada tendrá que ver con ello la capacidad de penetración que se supone al entendimiento humano, pues en cualquier cuestión que no esté clara, siempre habrá novena y nueve personas incapaces de hacer una valoración frente a una que sí sea capaz. Y la capacidad de este cenear de personas será tan solo relativa. Pues la mayoría de los hombres eminentes de generaciones pasadas sostuvieron opiniones que ahora reconocemos como erróneas, e hicieron y aprobaron cosas que nadie se atrevería a justificar en estos momentos. ¿Por qué, entonces, en la humanidad como tal, se produce el predominio de una conducta y de opiniones racionales? Si realmente es así —y así ha de ser, a no ser que los asuntos humanos estén, y hayan estado siempre, en una situación casi desesperada—, esto se debe a una cualidad de la inteligencia humana, fuente de todo lo que de respetable, tanto intelectual como moralmente, tiene el hombre, especialmente su capacidad de rectificar errores. Gracias a la discusión y a la experiencia, el hombre es capaz de emendar sus errores. No solo gracias a la experiencia. Es preciso que se entable una discusión, a fin de demos-



trar cómo ha de ser interpretada la experiencia. Ante hechos y argumentos, ceden opiniones y costumbres erróneas. Pero para que hechos y razones lleguen a significar algo para el entendimiento, precisa es su exposición. Muy pocos son los hechos capaces de transmitimos su propia historia si carecemos de comentarios que pongan de manifiesto su sentido. La fuerza y el valor íntegros del juicio humano dependen de una sola cualidad, aquella que le permite pesar del error a la verdad, y solo habremos de fiarnos de ella si siempre tiene a su alcance los medios para hacerlo. ¿Cómo es posible que se dé el caso de que haya personas cuya opinión nos resulta merecedora de confianza? Porque han afrontado con amplitud de miras las críticas que por su conducta o sus opiniones hayan tenido que encajar. Porque se han esforzado en escuchar todo lo que se dijera en su contra, lo que les ha permitido depurar aquello que fuera justo, y comprender por sí mismas —y llegada la ocasión, explicar a otros— la falacia inherente a lo que era falso. Porque han llegado a percatarse de que la única manera que tiene el ser humano de aproximarse al conocimiento cabal de un asunto consiste en estar al tanto de lo que puedan decir sobre eso mismo personas de muy diferentes opiniones, y en considerar todas las formas posibles en que pueda ser abordado según las diferentes mentalidades. Ningún sabio ha adquirido sus conocimientos de otra manera, ni es propio de la naturaleza del intelecto humano adquirirlos por otra vía. El hábito sostenido de corregir y completar la propia opinión que

uno tenga mediante la práctica de compartirla con la de otras personas, lejos de producir dudas y vacilaciones a la hora de ponerla en práctica, es el único principio sólido para mostrar sólida confianza en ella. Pues conocedores de todo lo que, al menos de manera obvia, pueda decirse en su contra, y firmes en sus posiciones frente a quienes les llevan la contraria —conscientes de que se han planteado todas las posibles objeciones y dificultades, en vez de evitarlas, así como de que han comprobado que no son capaces de arrojar nuevas luces sobre una determinada cuestión desde cualquier ángulo posible—, tienen derecho a pensar que su juicio es mejor que el de cualquier otra persona o multitud que no haya llevado a cabo un proceso similar.

Si hasta los hombres más sabios, quienes cuentan con mejores garantías para fiarse de su propia opinión, creen necesario algo en que fundamentar su confianza, eso es lo mínimo que habría que reclamar de esa enorme diversidad a la que llamamos público en general, formada por algunos individuos prudentes, los menos, y tantos insensatos. Hasta la iglesia más intolerante de todas, la Católica romana, admite y oye pacientemente a un «abogado del diablo» durante los procesos de canonización. Como si ni el más santo de los hombres estuviera en disposición de recibir tales y póstumos honores hasta no haber sopesado y escuchado todo lo que el diablo tenga en su contra. Si no se hubiera permitido discusión alguna acerca de la filosofía de Newton, en estos momentos la humanidad no podría estar tan con-



venida de su verdad como ahora se ufana. Las opiniones que nos parecen más solventes no encontrarán mejor salvaguardia para mantenerse que una permanente invitación a todo el mundo a que se demuestre su certeza de fundamento. Si tal desafío no es recogido o, aun-que aceptado, fracasase en el intento, estaremos aún lejos de alcanzar una certeza, pero habremos hecho lo mejor desde el punto de vista de la humana razón en su estado actual; no habremos dejado de lado nada que ciegue el camino de la verdad hacia nuestras mentes. Una vez metidos en esta liza, hemos de confiar en que, si alguna vez se alcanza una mejor verdad, la inteligencia humana será capaz de dar con ella cuando sea capaz de admitirla. Entre tanto, habrá de bastarnos con tener la seguridad de habernos aproximado a la verdad en la medida de nuestras posibilidades. Tal es el máximo grado de certeza al que puede aspirar un ser falible, y no hay otra forma de adquirirla.

Resulta sorprendente que los hombres admitan la validez de las razones en favor de la libertad de discusión pero se opongan a seguirlas hasta sus últimas consecuencias, sin reparar en que si dichos argumentos no son los adecuados para un caso extremo, no lo serán en ningún caso. No menos llamativo es que se imaginen que no presuponen infalibilidad alguna, desde el momento en que reconocen la posibilidad de entablar una discusión abierta sobre todos aquellos asuntos que puedan parecer *dudosos*, al tiempo que niegan esta misma posibilidad con respecto a algunos principios o doctrinas, que no de-

ben cuestionarse porque son *ciertos*, es decir, porque *ellos están seguros* de que lo son. Decir que una proposición es cierta, aun cuando alguien lo pusiera en duda si se le permitiera, pero a quien no se le permite hacerlo, es admitir que nosotros mismos, al igual que quienes piensan como nosotros, somos los jueces de tal certeza, erigidos en tales sin escuchar a la otra parte.

En la época presente —que ha sido caracterizada como «desprovista de fe, pero aterrorizada por el escepticismo»—, en la que los hombres se sienten seguros, no tanto de la verdad de sus opiniones como de que no sabrían qué hacer sin ellas, la exigencia de que cualquier opinión esté protegida contra los ataques de los poderes públicos no descansa tanto en su verdad como en su importancia desde un punto de vista social. Porque, se aduce, hay creencias que son de tal utilidad, por no decir que resultan indispensables para el bienestar, que deberes de los gobiernos defenderlas, al igual que hacen con otros intereses de la sociedad. En casos tan necesarios y que tan directamente inciden en la esfera del deber de los gobiernos, hay quien sostiene que ha de haber algo, que no es exactamente infalibilidad, pero que da garantías y obliga a los gobernantes a seguir su propia opinión, según pautas confirmadas por el común sentir de la humanidad. También se arguye con frecuencia y, aun con mayor asiduidad, se piensa que solo un ser perverso aspiraría a debilitar creencias tan provechosas, y que nada de malo ha de haber en ejercer la represión y prohibir lo que tan solo individuos tales desearan llevar a la práctica.



Esta forma de pensar busca una justificación a las restricciones a la libertad de discusión, no en cuanto afecta a la veracidad o no de determinadas doctrinas, sino en cuanto a su utilidad. Y se complace, por este medio, en buscar una forma de eludir la responsabilidad de erigirse en juez infalible acerca de cualquier opinión. Quienes gracias a eso tranquilizan su conciencia, no reparan en que la presunción de infalibilidad no ha hecho más que cambiar de objeto. La utilidad de una determinada opinión es, en sí, materia oponible y, como tal, objeto de discusión, lo que determina que haya que recurrir a dicho procedimiento. Es necesario un juez tan infalible para decidir acerca del carácter pernicioso de una opinión como para dictaminar acerca de si esta es falsa, a menos que la opinión condenada haya tenido la oportunidad de defenderse por sí misma. Y de nada vale proclamar que a un hereje se le autoriza a mantener la utilidad o inocencia de sus opiniones si se le prohíbe sostener su verdad.

La verdad de una opinión forma parte de su utilidad. Cuando intentamos saber si es deseable o no que haya de creerse determinada proposición, ¿cómo excluir de ese proceso la consideración de si es o no verdadera? Es opinión generalizada entre los hombres más cualificados, no entre los extraviados, que no hay creencia que pueda ser útil si es contraria a la verdad. ¿Es posible pedir que no aleguen eso en su defensa, cuando se les acuse de negar alguna doctrina que se tiene por útil, pero que ellos consideran que es falsa? Quienes están de acuerdo con las opiniones dominantes tratan siem-

pre de sacar todas las ventajas posibles de tal argumentación: nunca *los* veremos enzarzados en el problema de la utilidad, como si este pudiera ser abstraído por completo del de la verdad. Muy al contrario: como su doctrina es la «verdad», mantienen, por encima de todo, que tan indispensable es su conocimiento como crear en ella. No es posible entablar una discusión equilibrada acerca de la utilidad, cuando un argumento tan fundamental puede ser empleado tan solo por una de las partes y no por la otra. De hecho, cuando la ley o el sentir general no permiten que se discuta acerca de la verdad de determinada opinión, estos se muestran tan intolerantes como al negar su utilidad. Lo más que llegan a conceder es un atenuante del estado de absoluta necesidad o del delito de rechazarla.

Para mejor ilustrar el error de negarse a escuchar otras opiniones porque, a nuestro juicio, ya las hemos condenado, sería conveniente que nos ciñésemos a la polémica sobre un caso concreto. Así, elijo, a mi conveniencia, aquellos ejemplos que resulten menos favorables, es decir, aquellos en los que los argumentos contrarios a la libertad de opinión, tanto desde el punto de vista de la utilidad como del de la verdad, sean más sólidos. Supongamos que las opiniones que impugno son las de la fe en Dios y en la otra vida, o algunas de las doctrinas más aceptadas acerca de la moralidad. El hecho de presentar batalla en estos campos concede una gran ventaja a un adversario con mala idea, quien, a buen seguro, sostendrá —al igual que muchos otros que no tratan de